

N 24.

MINISTERIO
DE
Fomento, Colonizacion, Industria
Y COMERCIO
DE LA
REPUBLICA MEXICANA.

SECCION 2ª

El C. Presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

«Que el Congreso de los Estados-Unidos Mexicanos ha tenido á bien decretar lo siguiente:

«El Congreso de los Estados-Unidos Mexicanos, decreta:

«Artículo único. Se prorroga hasta el diez y siete de Enero de mil ochocientos setenta y seis, el plazo para otorgar la fianza, concedido al C. David Boile Blair, por la fraccion 3ª del artículo 32 de la ley de 16 de Junio del presente año, que autorizó al citado Blair para construir un ferrocarril desde el puerto de Guaymas hasta la frontera Norte del Estado de Sonora, limítrofe con los Estados-Unidos en el territorio de Arizona.

«Dado en México á 3 de Noviembre de 1875.—*Julio Zárate*, diputado presidente.—*Manuel Romero Rubio*, senador presidente.—*A. Riba y Echeverría*, diputado secretario.—*D. Balandrano*, senador secretario.»

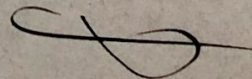
«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Palacio del Poder Ejecutivo en México, á 3 de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—*Sebastian Lerdo de Tejada*.—Al C. Blas Balcárcel, Ministro de Fomento, Colonizacion y Comercio.»

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Independencia y Libertad. México, Noviembre 3 de 1875.

Balcárcel.



Publicarse